



*Sociedad Colombiana de Ingenieros
Fundada en 1887
Centro Consultivo de Gobierno Nacional
Ley 46 - 1904*

RESOLUCIÓN No. 01 DE 2025

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1 DE 2024 QUE DEROGÓ LA RESOLUCIÓN No. 7 DE 2018 EN LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DE SOCIOS, RETIRO DE SOCIOS, PAGO DE LOS DERECHOS DE TRÁMITE, CUOTAS DE INGRESO DE SOCIOS Y CUOTAS DE SOSTENIMIENTO DE LOS SOCIOS.

La Junta Directiva de la Sociedad Colombiana de Ingenieros-SCI, en ejercicio de las facultades que les otorga el literal n del artículo 31 de los Estatutos, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9 de los Estatutos establece que: *“La Junta Directiva reglamentará mediante Resoluciones los procedimientos y trámites que se requieran para ser Socios de Número, Vitalicios, Honorarios, Académicos, Estudiantiles, así como para la declaración de Socio Ausente”.*

Que el artículo 10 de los Estatutos establece que: *“La Junta Directiva fijará el valor de la cuota de ingreso, de la cuota anual y de las cuotas extraordinarias que deben pagar los Socios”.*

Que la Sociedad Colombiana de Ingenieros (SCI) cuenta con un Sistema de Gestión de Calidad certificado por ISO 9001:2015 en el que se establece como proceso misional la Gestión de Socios desde la recepción de la solicitud de admisión, la posesión, el seguimiento, su participación en las actividades de la SCI, la administración de los beneficios y las actividades de fidelización.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Expedir la presente Resolución modificando el TÍTULO IV DEL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DE SOCIOS, RETIRO DE SOCIOS Y CUOTAS DE SOSTENIMIENTO DE LOS SOCIOS, de la Resolución No. 1 de 2024 el cual quedará así:

TITULO IV. DEL PAGO DE CUOTAS DE SOSTENIMIENTO DE LOS SOCIOS DE NÚMERO

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. PAGO DE LAS CUOTAS DE SOSTENIMIENTO: Anualmente los Socios de Número deberán pagar por concepto de Cuota de Sostenimiento la suma de \$250.000 pesos.

Parágrafo 1. Los Socios de Número tendrán plazo para efectuar el pago de la cuota de sostenimiento hasta el 30 de junio del año en curso; de no cumplir con este requisito, perderán el carácter de Socios Activos y pasarán a ser Socios Inactivos según el Artículo 8 de los Estatutos.





*Sociedad Colombiana de Ingenieros
Fundada en 1887
Centro Consultivo de Gobierno Nacional
Ley 46 - 1904*

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. BENEFICIO PARA EVITAR LA SUSPENSIÓN: Los Socios de Número que no hayan pagado las cuotas de sostenimiento de los años 2023 y 2024 podrán ponerse al día, y recuperar el carácter de Socio Activo, pagando ambos años, y la cuota correspondiente al año 2025, a más tardar el 30 de junio de 2025.

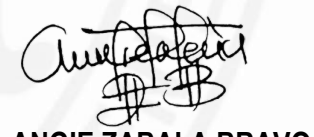
ARTÍCULO SEGUNDO. La Presente Resolución deroga el TÍTULO IV DEL PAGO DE CUOTAS DE SOSTENIMIENTO DE LOS SOCIOS DE NÚMERO de la Resolución No 1 de 2024.

No quedan cobijados por la derogatoria, los demás Títulos y artículos de la Resolución No 01 de 2024 los cuales continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de su aprobación realizada en la sesión de Junta Directiva del 7 de mayo de 2025.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


HERNANDO MONROY BENÍTEZ
Presidente


ANGIE ZABALA BRAVO
Directora Ejecutiva